

Contrato No. 0160413666

Folio 51880595

Tel: 33 9690 0000 Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco.

www.megacable.com.mx					
DATOS DEL CLIENTE					
Nombre del Titular o Razón Social: Miroslava Hernández De la Merced					
Representante legal:					
Giro: Nombre Comercial					
Domicilio del servicio Calle: SIRIUS Número Ext.: 2 Número Int.:					
Entre la calle: VIA LAC	TEA	y <u>ONIX</u>	Manage Internet Internet	L. 11.	
Colonia: ZION SOLARIS Localidad: Xalapa Municipio: Xalapa Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave C.P.: 91050					
Teléfono de contacto 2285917684 Instalación 5 días hábiles.					
CLAVE DEL PROMOTOR VENDEDOR ASOCIADO No. DE PROMOCIÓN					
292050	MARICRUZ ISAE	EL JUAREZ	TriplePackPostpa	ago Conecta Internet	
SERVICIOS CONTRATADOS					
<b>⊗</b> POSPAGO		¿SU TV CUENT	A CON CONEXIÓN H	IDMI?SI() NO()	
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	1	TARIFAS APLICABLI	ES	
TELEVISIÓN	Conecta		TriplePack Postpago Conecta Internet Resid. 50 Mbps + Xview Plus		
	Internet Resid. 50 Mbps	Plus			
X TELEFONÍA FIJA	Res Ilim Plus				
O PREPAGO					
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TARIFAS APLICABLES			
O TELEVISIÓN					
○ INTERNET					
O TELEFONÍA FIJA	\				
SERVICIOS ADICIONALES (SOLO APLICA PARA POSPAGO)					
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	1	TARIFAS APLICABLI	ES	
PROMOCIÓN TriplePackPostpago Conecta Internet Resid. 50 Mbps + Xview Plus TOTAL RECIBIDO					
OBSERVACIONES promo4032\$500x6mesesaltertarifsvigentecasacolormeloncocheblsnco 200					
MODALIDAD DE PAGO					
○ PAGO EN EFECTIVO ※ CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA BANCARIA					
AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO					
Autorizo al OPERADOR para que realice cargo recurrente a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de Servicios que el					
OPERADOR me presta.					
No. de Tarjeta				Λ.1	
Institución Bancaria Bancomer		-1	A 500	2	
Vigencia de Tarjeta <u>04/26</u>			Firma del CLIENTE		
El CLIENTE podrá consultar los términos, condiciones del contrato en megacable.com.mx o llamando al teléfono 33 9690 0000. El CLIENTE podrá contactar al OPERADOR para quejas, aclaraciones, consultas, reclamaciones y cancelaciones al teléfono 33 9690 0000. Los centros integrales de servicio y horarios de atención podrán consultarse en la página megacable.com.mx/ayuda-cis.					
El CLIENTE podrá consultar las formas y lugares de pago en megacable.com.mx					
VIGENCIA					
○ Plazo Indefinido ② Plazo Forzoso de 6 meses a partir de la firma del presente documento.					
Terminación sin penalidad La cancelación anticipada de las Partes otorga a estas el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes.					
ACEPTACIONES Y AUTORIZACIONES					
<ul> <li>SI ONO Acepta que su información sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios.</li> <li>SI NO Acepta el uso de sus datos para fines publicitarios y/o mercadotécnicos para recibir por cualquier medio publicidad sobre bienes, productos servicios del OPERADOR.</li> <li>SI ONO Acepta que mi información sea utilizada para investigar comportamientos crediticios.</li> </ul>					
<ul> <li>         \begin{align*}             \begin{align*}             \begin{align*}</li></ul>					
SI ONO Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por SMS.  SI ONO Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por SMS.					
⊗ SI ○ NO Acepta que fue informado del contenido del Contrato.					
Correo electrónico miyos04@gmail.com Firma del CLIENTE					
	85917684	I IIIIIa dei OLILINIE -			
Este contrato fue aprobado y registrado por PROFECO bajo No.713-2022 y podrá ser consultado en la página https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Telefonía por Cable, S.A. de C.V.!!Megacable 713-2022.pdf y con el siguiente código QR:					





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA, INTERNET FIJO Y TELEFONIA FIJA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL OPERADOR Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE, EN SU CONJUNTO LAS PARTES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

## DECLARACIONES

# EI OPERADOR declara:

- a) Ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas. Cuyo objeto principal es la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- b) Tener como objeto principal la comercialización de servicios de telecomunicaciones, al amparo de su autorización otorgada por Mega Cable, S.A. de C.V., para prestar los servicios concesionados a través de Telefonía por Cable, S.A. de C.V., en su carácter de filial, acreditada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- c) Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, México.
- d) Registro Federal de Contribuyentes es: TCA0407219T6.

## El CLIENTE declara:

 a)Que todos los datos asentados en la carátula del contrato son ciertos y cuenta con la capacidad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

b)Desea contratar el (los) servicio(s) seleccionado(s) en la carátula, que el OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

# LAS PARTES declaran:

- a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato junto con su caratula.
- b) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones y demás normatividad aplicable; por lo que los derechos y obligaciones establecidos en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.
- c) Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato).
- d) Que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El OPERADOR se obliga a prestar el servicio de Televisión de paga, Internet fijo, Telefonía Fija (en lo sucesivo el servicio), de manera individual o conjunta, según el plan o paquete y esquema de pago que haya seleccionado el CLIENTE en la carátula del presente contrato. Servicios que deberá prestar de forma continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa correspondiente.

El OPERADOR se obliga a prestar el servicio de acuerdo a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo IFT) o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

El presente contrato se regirá bajo los esquemas de POSPAGO o PREPAGO a través de recargas; es decir, en el esquema de POSPAGO el pago del servicio deberá ser posterior a que se utilice y en el esquema de PREPAGO el pago deberá ser de manera anticipada a la utilización del mismo, a través de RECARGAS. Ambos esquemas son aplicables para los servicios ofrecidos. Tanto en el esquema de POSPAGO como de PREPAGO, cualquier cargo por el servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el OPERADOR inicie la prestación del servicio. El OPERADOR es el único responsable frente al CLIENTE por la prestación del servicio, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

EL OPERADOR deberá confirmar al CLIENTE todo lo pactado o contratado de manera verbal o electrónica entre los mismos, por escrito al CLIENTE a través del medio en que el CLIENTE elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA. VIGENCIA. Tanto en el esquema de POSPAGO como de PREPAGO, la contratación del Servicio es de vigencia indeterminada y el CLIENTE puede darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del OPERADOR, salvo que el CLIENTE acepte las condiciones señaladas en la cláusula Décima Sexta. En todo caso, para dar por terminado el contrato, el CLIENTE tendrá que dar aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio y debe devolver los equipos provistos aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, y debe devolver los equipos provistos aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, por los medios de contacto señalados en la carátula y en el presente contrato, únicamente devolviendo los equipos provistos propiedad del OPERADOR. Lo anterior, no exime al CLIENTE del pago de las

cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

Una vez terminado el contrato, el CLIENTE deberá devolver el equipo propiedad del OPERADOR en las oficinas donde se llevó a cabo dicha contratación, sin perjuicio de que el OPERADOR acuerde con el CLIENTE retirar y recoger el equipo proporcionado en el domicilio donde se prestó el servicio.

TERCERA. EQUIPO TERMINAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (EL EQUIPO). Para cualquier esquema de pago, los equipos y accesorios (de manera individual o conjunta Los equipos) que son necesarios prestar los servicios contratados, son propiedad del OPERADOR. Mismos que se entregan al CLIENTE en Comodato (en préstamo). El CLIENTE se compromete a la guarda, custodia y conservación de los equipos, durante todo el tiempo que se encuentren en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al OPERADOR, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo. Por su parte el OPERADOR se obliga a dar mantenimiento a los equipos para la adecuada prestación del servicio.

El OPERADOR proporcionará al CLIENTE los equipos necesarios únicamente para los servicios contratados.

Cuando los equipos presenten fallas que no sean atribuibles al CLIENTE, el OPERADOR se obliga a realizar de manera gratuita la sustitución de equipos que sean necesarios, en tanto éste contrato permanezca vigente. Ambas PARTES deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. En su caso, el personal designado por el OPERADOR, para realizar la sustitución, se debe de identificar y mostrar al CLIENTE la orden de trabajo expedida por el OPERADOR.

En caso de que el equipo se encuentre en reparación o mantenimiento, el OPERADOR debe suspender el cobro del servicio por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo, excepto cuando el OPERADOR acredite que el CLIENTE está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

Cuando el equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el CLIENTE deberá dar aviso inmediato al OPERADOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del equipo y para suspender el cobro del servicio hasta que el CLIENTE tenga otro equipo para poder recibir el servicio. El CLIENTE tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la denuncia ó constancia correspondiente, levantada ante una Autoridad Competente, que acredite que fue objeto de robo o siniestro, para que no tenga costo la reposición del equipo.

CUARTA. INSTALACIÓN. La entrega e instalación del equipo no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato. En caso de que el OPERADOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él, por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, deberá devolver al CLIENTE las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el CLIENTE, debiendo pagar el OPERADOR una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El CLIENTE puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del OPERADOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al OPERADOR en ese momento.

QUINTA. TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página web del IFT: https://tarifas.ift.org.mx/ift\_visor/.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura y tarifas del OPERADOR pueden ser consultados por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES. En el esquema de POSPAGO el OPERADOR puede ofrecer servicios adicionales al servicio originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las PARTES y el CLIENTE lo solicite y autorice a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El OPERADOR deberá contar con la opción de ofrecer al CLIENTE cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación. El OPERADOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del CLIENTE para tal efecto. Sin embargo, no



puede obligar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del servicio. Las condiciones técnicas y comerciales del esquema de PREPAGO, no permiten la contratación de servicios adicionales, por lo que en caso de que el CLIENTE desee contratar servicios adicionales, este deberá solicitar el cambio de esquema al OPERADOR.

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA, RECIBO Y/O FACTURA. En el OPERADOR debe entregar de POSPAGO, el esquema gratuitamente al CLIENTE, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura, el cual deberá contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos, servicio y en su caso los servicios

El CLIENTE puede pactar con el OPERADOR que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta, recibo y/o factura, a través de cualquier medio físico, electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas PARTES.

En el esquema de POSPAGO la fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios de contacto señalados respectivamente en la carátula del presente contrato. Respecto al esquema de PREPAGO la fecha, forma y lugares de pago dependerá del CLIENTE, cuando se agote su paquete y quiera renovar o elegir otro paquete de PREPAGO

Tratándose de cargos indebidos, el OPERADOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

En el esquema de PREPAGO, el OPERADOR, a solicitud del CLIENTE, emitirá un detalle de consumos, donde consten los datos específicos de los servicios prestados, costos, conceptos, naturaleza vigencia v tarifa del mismo. El CLIENTE deberá solicitar al OPERADOR el detalle de consumos a través de cualquiera de los medios de contacto proporcionando los detalles establecidos en la caratula para que el OPERADOR esté en posibilidades de expedir el

Adicional a lo anterior, el OPERADOR cuenta con una plataforma, en la cual el CLIENTE puede consultar los detalles de su servicio, al darse de alta con los datos que proporcionó en la Caratula del Contrato, en la siguiente https://serviciosenlineav2.megacable.com.mx/, una vez registrado, el CLIENTE podrá visualizar, sus datos, número de contrato, consulta de detalles del servicio contratado, vigencia de la recarga. promociones, formas de pago recargas, entre otros.

OCTAVA. MODIFICACIONES. En el esquema de POSPAGO, El

OPERADOR dará aviso al CLIENTE, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el CLIENTE se encuentre sujeto a plazo forzoso y no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el CLIENTE. El OPERADOR deberá obtener el consentimiento del CLIENTE a

través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del CLIENTE. El CLIENTE puede cambiar el servicio, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

En el esquema de PREPAGO no se podrán modificar los términos y condiciones del presente contrato, ni el plan obtenido a través de la recarga correspondiente, hasta en tanto el paquete contratado por el CLIENTE se encuentre yigente.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En el esquema de POSPAGO, el OPERADOR podrá suspender el servicio, previa notificación por escrito al CLIENTE, si este último incurre en recarga correspondiente, hasta en tanto el paquete contratado por el

CLIENTE se encuentre vigente. NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En el esquema de POSPAGO, el OPERADOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al CLIENTE, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.-Por pagos parciales de la tarifa aplicable al servicio
- 2.-Por falta de pago del servicio después de la fecha de pago señalada en el estado de cuenta o factura del CLIENTE.
- 3.-Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y/o de manera indebida o en contravención a las disposiciones legales.
- Por alterar, modificar o mover el equipo terminal provisto.
- 5.-Por declaración judicial o administrativa.

En el esquema de PREPAGO, el OPERADOR podrá suspender el previa notificación por escrito a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita al CLIENTE, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.-Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones, y/o de manera indebida o en contravención a las disposiciones legales.
- 2.-Por alterar, modificar o mover el equipo terminal provisto.
- Por declaración judicial o administrativa.

En ambos esquemas de contratación, una vez solucionada la causa que originará la suspensión del servicio, el OPERADOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo el CLIENTE cubrir el pago de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. En ambos esquemas de pago, el OPERADOR deberá bonificar y compensar al CLIENTE en los siguientes casos:

- 1.-Cuando por causas atribuibles a el OPERADOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al CLIENTE la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el CLIENTE, el OPERADOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. En caso de que el OPERADOR no haya restablecido dentro de las 24 hrs el servicio y sea por causas imputables al OPERADOR este, deberá además bonificar el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3.-Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el OPERADOR dejará de cobrar al CLIENTE la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
- 4.-Cuando el OPERADOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.
- A partir de que el OPERADOR reciba la llamada por parte del CLIENTE para reportar las fallas y/o interrupciones en el servicio, el OPERADOR procederá a verificar el tipo de falla v con base en ello. se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.
- En caso de los cargos indebidos bajo el esquema de PREPAGO, el OPERADOR debe efectuar la compensación y la bonificación por los cargos que realice de forma indebida, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente.

PRIMERA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el OPERADOR se obliga a:

- 1.-Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula
- 2.-Reflejar en el siguiente estado de cuenta, factura o recarga la bonificación v/o compensación realizada.
- 3.-Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las PARTES
- 4.-En el esquema de PREPAGO, la bonificación y compensación se realizará en servicio y al momento de realizarla el OPERADOR se obliga a informarle al CLIENTE, a través de medios electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL
- CONTRATO. El Presente contrato se podrá dar por terminado o cancelar por cualquiera de las PARTES en los siguientes casos:
- a) Sin responsabilidad para ninguna de las PARTES, por la imposibilidad permanente del OPERADOR para continuar con la prestación del servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el CLIENTE no subsana en un término de 60 días naturales



cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del servicio, excepto por declaración judicial o administrativa. En este último supuesto se dará por terminado al momento de la declaración por la autoridad competente.

- c) Si el CLIENTE conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del OPERADOR.
- d) Si el OPERADOR no presta el servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT. e) En caso de que el OPERADOR modifique su programación, el CLIENTE tiene derecho a terminar el contrato sin penalización alguna, en cualquier momento.
- f) Si el CLIENTE proporciona información falsa al OPERADOR para la contratación del servicio.
- g) Sin responsabilidad alguna para ninguna de las PARTES, cuando en el esquema de POSPAGO, el CLIENTE no acepte la modificación de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del OPERADOR.
- h) El CLIENTE puede cancelar, sin el pago de penas convencionales, el servicio de telefonía fija al OPERADOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de las 24 horas, a partir de la recepción de la misma, por causas no imputables al CLIENTE.
- i) Será causa de cancelación del servicio de telefonía fija, la ejecución de la portabilidad numérica. En cuyo caso, los demás servicios contratados continuarán activos en los términos establecidos en el presente contrato.
- j) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, a través de los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, salvo por las condiciones señaladas en la cláusula Décima

La cancelación o terminación del Contrato no exime al CLIENTE de pagar al OPERADOR los adeudos generados por el/los servicio(s) efectivamente recibido(s), ni exime de la entrega de los equipos propiedad del OPERADOR.

En caso de terminación del presente contrato, el OPERADOR debe proporcionar un folio o número de registro al CLIENTE, cuando este entregue los Equipos proporcionados bajo la modalidad de comodato, mismos que serán entregado, a través de medios físicos. DÉCIMA TERCERA. USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO. La utilización de este servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos y su uso es responsabilidad del CLIENTE.

De igual manera, es responsabilidad del CLIENTE llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde Internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de Internet, por lo que OPERADOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al CLIENTE por los hechos antes mencionados. El OPERADOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los equipos personales.

El servicio está sujeto a una cuota mensual de velocidad que se determinará en el Paquete contratado por el CLIENTE.

El OPERADOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIO DE TELEVISIÓN. EI OPERADOR deberá tener disponible para el CLIENTE que lo solicite, el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicará de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el CLIENTE pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

DÉCIMA QUINTA. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA. EI CLIENTE tiene derecho a cambiar de OPERADOR de servicios de Telecomunicaciones conservando su número, de acuerdo a las Reglas de Portabilidad que emita el Instituto y lo señalado en la NOM 184 referente a portabilidad numérica.

Cuando el CLIENTE decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin la exigencia de requisitos adicionales, se dará por terminado el contrato de manera automática con el OPERADOR y únicamente de aquellos

servicios cuya prestación requiera de los números telefónicos a ser portados, por lo que los demás servicios continuarán activos.

Si el presente contrato es celebrado y derivado de la portabilidad numérica del CLIENTE, éste tiene derecho a exigir el pago de una pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas contadas a partir de la recepción de la portabilidad.

El CLIENTE tiene derecho a cancelar, sin el pago de penas convencionales, el servicio contratado al OPERADOR, cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de los plazos establecidos, por causas imputables al OPERADOR.

DÉCIMA SEXTA. SERVICIOS DE POSPAGO A PLAZO FORZOSO.

Unicamente en el esquema de POSPAGO y cuando el CLIENTE acepte contratar el servicio con un plazo forzoso por adquirir una promoción con el OPERADOR, se estará a lo siguiente:

- 1.-El mismo será señalado en la Carátula del Contrato.
- 2.-No excederá de 6 (seis) meses.
- 3.-En caso de que cualquiera de las PARTES solicite su terminación anticipada, la otra parte deja a salvo sus derechos de hacer valer el pago de daños y perjuicios determinados por la autoridad competente. 4.-El CLIENTE podrá solicitar la cancelación del servicio a través de los medios por los que contrató los servicios, de igual forma deberá devolver los equipos y accesorios que sean propiedad del OPERADOR; lo anterior no exime al CLIENTE de cubrir cualquier adeudo con el OPERADOR por los servicios utilizados.
- 5.-El OPERADOR comunicará al CLIENTE que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, por cualquier medio con el que cuente el OPERADOR
- 6.-Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el CLIENTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del OPERADOR, únicamente dando el aviso correspondiente.
- 7.-El OPERADOR no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.
- 8.-El OPERADOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del CLIENTE, por cualquier medio establecido en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SERVÍCIOS DE PREPAGO. En la modalidad de PREPAGO, el CLIENTE disfrutará del servicio mediante el pago de servicio previo a su uso a través de RECARGAS. El CLIENTE manifiesta su voluntad de aceptar los terminos y condiciones del plan contratado, de conformidad a lo siguiente:

- contratado, de conformidad a lo siguiente:

  1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA
  DE PREPAGO. Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación
  del equipo por parte del OPERADOR para que se pueda activar el
  servicio. El procedimiento de activación del servicio en el esquema de
  PREPAGO es la siguiente:
- a) Una vez contratado el servicio, los Instaladores acudirán al domicilio del CLIENTE a instalar y activar los equipos, con lo que se generará un Número de Cliente, a partir de ese momento el Instalador deberá proporcionar al CLIENTE el número generado, este número le servirá al CLIENTE para realizar las recargas en los establecimientos autorizados, que podrá consultar en en los distintos medios indicados en la caratula del presente Contrato.
- b) Instalado el equipo se requiere que el CLIENTE realice el pago de una primera RECARGA para que quede activado el servicio. c)Todas las recargas que el CLIENTE realice posteriores a la
- c)Todas las recargas que el CLIENTE realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de éste contrato.
- El OPERADOR podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el IFT. El OPERADOR informará al CLIENTE por medios electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una RECARGA para disfrutar el servicio. El CLIENTE podrá consultar en la plataforma del OPERADOR a través de la liga: https://serviciosenlineav2.megacable.com.mx en la cual se podrá dar de alta de conformidad a lo señalado en la Cláusula Séptima, la siguiente información:
- a) Monto de RECARGA realizada;
- b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la RECARGA realizada:
- c) Vigencia de la RECARGA;

Con la RECARGA realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan o paquete elegido por el CLIENTE.

Una vez agotados los beneficios del plan o paquete elegidos, sí el CLIENTE desea continuar con el servicio, deberá realizar una nueva recarga según el plan o paquete que deseé contratar. Cada RECARGA realizada se regirá en lo establecido en el presente contrato.



# 2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO.

El CLIENTE podrá realizar RECARGAS en los establecimientos autorizados por el OPERADOR, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga de internet: www.megacable.com.mx/soporte/26\_explica-cion-y-formas-de-pago DÉCIMA OCTAVA. CONSULTA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE. El CLIENTE tiene los siguientes medios de consulta:

•La cobertura donde el OPERADOR ofrece el servicio: https://cobertura.megacable.com.mx/

•Tarifas de la oferta comercial vigente disponible: https://megacable.com.mx/

Aviso de Privacidad: https://www.megacable.com.mx/privacidad Estado de cuenta o detalle de consumos: https://serviciosenlineav2.megacable.com.mx/myld

Para la atención de consultas, reclamaciones, reportar el robo o extravío del equipo propiedad del OPERADOR, se encuentra disponible el número telefónico 3396900000, disponibles las 24 horas los 365 días del año.

Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT: https://tarifas.ift.org.mx/ift\_visor/

DÉCIMA NOVENA. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el operador estará obligado a poner a disposición del CLIENTE la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales v/o los paquetes que ofrezca el OPERADOR.

servicios adicionales y/o los paquetes que ofrezca el OPERADOR. VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN. El OPERADOR debe prestar el servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite sin establecer privilegios o distinción en forma discriminatoria, respecto de otros CLIENTES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que el OPERADOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más CLIENTES, situados en supuestos equivalentes o similares, el CLIENTE puede exigir las mismas condiciones siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del servicio.

VIGESIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales del CLIENTE serán tratados por el OPERADOR de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en la Posesión de Particulares, su reglamento y normativa relacionada. El CLIENTE reconoce y acepta que, antes de recabar sus datos personales, el OPERADOR puso a su disposición el aviso de privacidad conforme al cual trata los mismos y mediante la firma del presente Contrato, otorga su consentimiento expreso y por escrito para que el OPERADOR utilice sus datos personales conforme a los términos establecidos en dicho Aviso de Privacidad. Adicionalmente, el CLIENTE puede consultar el Aviso de Privacidad vigente del OPERADOR en https://www.megacable.com.mx/aviso-de-privacidad.

VIGESIMA SEGUNDA. QUEJAS. EL CLIENTE podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al OPERADOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula y en los establecidos en el presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. COMPETENCIA. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión de telecomunicaciones.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas en la Norma Oficial Mexicana Nom184-SCFI-2018.

VIGESIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el OPERADOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la reclamación y previo a la notificación del OPERADOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al OPERADOR el restablecimiento del servicio. En todos los casos, el CLIENTE no estará exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGESIMA QUINTA. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EI OPERADOR dará a conocer al CLIENTE la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El OPERADOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal

del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGESIMA SEXTA. DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 713-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

Asimismo, el CLIENTE podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\_spt/Telefonía por Cable, S.A. de C.V.!!Megacable 713-2022.pdf y en el siguiente código QR:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del CLIENTE, se tendrá por no puesta.



### DERECHOS MINIMOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (VERSIÓN EJECUTIVA)

Los usuarios de los servicios de telecomunicaciones gozarán de los derechos previstas en el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodiflusión: así como los establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y Jenistituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos minimos a que hace eferencia el artículo en mención.

- Terres derectro a: 1. Elegir elservicio, el proveedor, el equipo o el dispositivo que desees contratar. 2. Elegir el paquete, plan o tarifa y forma de pago, sin que te condicionen contratars ervicios adicionales.

- contratars envisos adiciorales.

  3. Elegirsi fucorsumo será litre o controlado en elesquema de pospago.

  4. Elegirsi desense recibir o no llemadas publicitarias de tu proveedor.

  5. Elegiral essense recibir o no llemadas publicitarias de tu proveedor.

  5. Elegiral essense no la recibiración de la
- 10. Que te informen los derechos que tienes como persona usuaria de los servicios

- 10. Que te informen las derechos que tienes como peis ona usuaria de los autoritaciones.

  11. Que te informen la velocidad de l'internet grantizada.

  12. Que te informen la velocidad de Internet grantizada.

  13. Que te informen la velocidad de Internet grantizada.

  13. Que te informen la velocidad de Internet grantizada.

  14. Que te informen la semanda de l'internet grantizada.

  14. Que te informen la semanda por los cuales puedes mecangar y consultar tusaldo.

  15. Que te informen las opciones de los planes o paquetes de consumo controlado y libre al contratar unservicio en pospago.

  16. Que te informen por mensaje que estás próximo a consumir lo incluido en tu plano paquete en el esquema de pospago ablerto.

  17. Que te informe el costo de los cargos adicionales en caso de excederte en tu consumo contratado.
- consumo contratado. 18. Que te informen si el equipo que adquieres está bloqueado y la forma de
- de siboquearto. 19. Que te informensi requieres de un equipo en particular para accederal servicio, o si ya cuentas con uno, si tiene las características mínimas necesarias para recibirlo.
- recibirio. 20. Que te informen de la ubicación de oficinas o centros de atención del proveedor y los medios para presentar quejas. 21. Que te informen de manera gratulla, tu consumo exacto con fecha y hora de

- To vicile te sindificial de la succiona de tribula de la section de la proveedor y los medios para presentar quejas.

  21. Que la informen en caso de que adquieras un equipo de forma financiada: el coto total, la mensualidad, el detalle de cualquier cargo adicional, intereses, número de pogos a realizar, la opción de liquidarlo anticipadamente y el derecho a desiboquearlo.

  23. Que te informen be procedimientos, condiciones y mecanismos expeditos para solicitar la suspensión y/o cancelseción deliservicio.

  24. Que se bidupere al MiEldel equipo terminalen caso de robo y/o extravio.

  25. Que te informen previo a la contratación de servicios addicionales: el costo, las caracteristicas y los mecanismos para cancelarios.

  26. Que te informen directo puedes consultar el avisio de privacidad, mismo que debe establecer de manera clara is forma enque utilizarant us dotos personales. 27. Que te informen directo de le impaque que contien te utilipo e equipo terminal la pidgina de Internet en donde puedes consultar el contrato de adhesión que te apica y ensus casos, lo carátula, los mecanismos para manifestar el consentimiento, la mecánica de activación del servicio y, la aceptación de los terminos y condiciones, a nel esquera má de prepago.

  28. Que el contrato y su carátula estén en cilioma español, concaracteres legibles a simple valta, así como y ortrener el objeto del contrato, las principales caracteristicas del espericio contratado y las condiciones aplicables, mismas que deberán ser equilativas y no discriminatorios.

  29. Que al momento de cortinatar se te presente la carátula del contrato de adhesión y el serriegua por oresento.

  30. Que el contrato de adhesión y su carátula estén disponibles en la página del internet de tur proveedor, al como contiener, cuando menos, la descripción del servicio que contratarás, les obligaciones de las paractes, los terminos y condiciones alpiana del internet de tura proveedor, al como contiener, cuando menos, la descripción del servicio que contratarás, les obligaciones de se se l

- cientes y sus horarios.

  31. Que te informen los dias y horas hábiles para llevar a cabo la instalación cuando se equien, la cual no debe ser mayor a 10 (diez) dias hábiles.

  32. Que tu proveedor te informe de la existencia de la garantía que hayas otorgado, asicomo el mecanismo para la devolución de la misma.

  33. Esigir el cumplimiento forzoso del contrato de adhesión conforme a lo contratado o implicito en la publicidad o información publicada.

  34. Que en un plezo no mayor a 5 (cinco) dias hábiles, tu proveedor de servicios te confirme lo que hayas contratado de manera verballo electrórica.

  35. Que te informe con al meros 15 (quinco) dias naturales de anticipación de cualquier cambio el contrato de adhesión.

  36. Que cualquier cambio el nos términos y condiciones pactados se realicensolo contru con entrimiento expreso.

  37. Que te no termina pleza per se per se conservición de cualquier cambio el termina pleza per se contrato de adhesión originalmente su crito por otro nuevo previo a tucorsentimiento expreso.

  38. Que no se modifique el plazo, precio o tarifa cuando contrates a plazo forzoso, amenos de que te gerree un teneración.

  39. Exigir el cumplimiento forzoso del contrato de adhesión cuando no estés de acuerdo con los cambios o modificaciones realizadas por parte del proveedor, en el esquerna de pospago.

  40. Rescindir (cancelar) el contrato de adhesións in penalización alguna cuando no estés de acuerdo con los cambios o modificaciones realizadas por parte del proveedor, dentro de los 30 (termital) dias naturales siguientes alvos del cambios modificación el contrato de adhesión, en el esquema de pospago, y, en consecuencia, tieres derecho a bionificación concerciones pondientes.

  41. Cambiarte de paquete o plan en forma anticipada o cancela el contrato, de adhesión en el esquema de pospago y, en consecuencia, tieres derecho en emanente de tucquipo o los cangos adicionales que segmen.

- pagando ensucaso, el costo renareme us usuague un mana se generen.

  42. Que el contrato de adhesión esté autorizado y registrado ante la PROFECO y posteriormente inscrito arte el IFT.

  43. Que el contrato de adhesión tenga condiciones claras, justas y equitativas.

  44. Que tu contrato de adhesión tenga condiciones claras, justas y equitativas.

  45. Que en el esquema de prepago, no te imporgan plazo forzoso.

  46. Que en los servicios móvies de prepago, elsado no consumido a la fecha de su expiración, te sea abonado en las recargas que se lleven a cabo dentro del año siguierte a othe fecha.

  27. Que se te informe sobre los requisitos y procedimientos para la cancelación, y siguiente a dicha fecha. 47, Que se te informe sobre los requisitos y procedimientos para la cancelación, y sobre cualquier cargo que se pueda generar por la terminación anticipada del

- contrato. 48. Terminar el contrato de manera anticipada en cualquier momento. 49. Recibir un folio o registro cuando canceles el servicio. 50. En el esque ma de pospago, dar por terminado el contrato de adhesión cuando concluya el plazo forzoso sin penalidad y sin necesidad de recabar la autorización

- del proveedor.

  51. Que en el esquema de pospago, te comuniquen de manera fehaciente y con al menos 30 (trierita) días naturales de anticipación, la fecha de terminación de tu plazo forzoso.

  52. Negar te a la instalación o activación del servicio si el personal del proveedor se niega a identificarse o a mostrar la orden de trabajo sin responsa bilidad alguna para est.
- ti. 53. Cancelar tu contrato si el provee dor no instala o activa el servicio en los tiempos convenidos o establecidos y a la devolución del monto total pagado por concepto de anticipo, depósito, instalación o renta, dentro de los diez días siguientes a tu

- de articipo, depúsilo, instalación o renta, dentro de los diez dias siguientes a usolicitud de cancelación.

  54. Que en el esquema de prepago, te describanen el contrato el funcionamiento general del ciclo de vida del número asignado.

  55. Que las penas por terminación anticipada y por suspensión temporal del servicio por falta de pago establecidas en el contrato de adhesiónsean azonables, reciprocas, equilativas y proprocionales.

  56. Que la pena convencional por terminación anticipada del contrato no supere el morto insoluto de la obligación principal.

  57. Que te informen pievio a la contratación de servicios adicionales proporcionados por terceras: que la responsabilidad en la prestación de dicho servicios es exclusiva del tercero, que los cobros se realizarán concargo a la factura del proveedor, así como los mecanismos disponibles para la cancelación del servicio.
- del proveedor, así como los mecanismos disponibles para la cancelauluri suservicio.

  58. Que te cancelan los servicios adicionales dentro de los 5 (cinco) dias naturales posteriores a tu solicitud.

  59. Que cuando ienueves tucontrato de servicio y no adquieras un nuevo equipo, el pago estará integrado solamente por las tarifas de los servicios que renueves.

  60. Que te espeten el precio o tarifa contratació, ofrecida o comendia y que coincida con la registrada ante el IFT.

  61. Que no set en incremente injustificadamente el precio por fenómenos naturales, meteonológicos o contingencias sanitarias.

  62. Que te devuelvanios cobros indebidos o los pagos realizados enexceso, dentro de los 5 (cinco) dias hábilas siguientes a la reclamación.

  63. La bonificación o descuento por fallas en el servicio o cargos indebidos arribuibles al proveedor.

- 63. La Dollinzación o descuerno por rouse a 1.50 de 1.
- 6-4. La compensación y bonificación cuando tu proveedor no te preste los servicios conforme a lo contratado, implicito en la publicidad o por causas imputables al proveedor.
  65. Solicitar y obtener el destiboqueo del equipo terminal de manera gratulta sin que te exijan mayores equisitos que tu solicitud, cuando concluya la vigencia del contrato o se haya liquidado su costo o verza el plazo inicial de contratación y te deben proporcionar la clave de destiboqueo.
  66. Cambierta gratultamente de compaña teletrónica conservando tu número.
  67. Solicitar y escibir tu NPCe Confirmación para realizar la portabilidad.
  68. Que la portabilidad se realiza de duante las 24 horas siguientes a tu solicitud o dentro de los siguientes 5 (cinco) dias hábiles sias il odecides.
  69. Que a la solicitar la portabilidad umeritor ase cancele automáticamente el servicio de telfonia, por no los demás servicios que tengos confratados.
  70. Recibir el pago de las peras convencionales previstas en el contrato, en caso de que nose cumplan los plazos de portabilidad.
  71. Acceder al sistema de información para consultar tu trámite de portabilidad y que el proveedor te otroque la información necesaria para la consulta.
  72. Que al realizar tu portabilidad, tu anterior proveedor no te contacte para retener te un ferecente sus servicios in injuran penalización.
  73. Cancelar la portabilidad en cualquier momento, o bien, en caso de que no se realica, la cancelación de to servin injuran penalización.
  74. A solicitar la portabilidad su nicitar se adecudos, pero no te eventa de pagarlos y cubrir las penalizades que apliquen, así como a devolver los equipos que no sea de tu propiedad.

- cubrir is peralidades que apiquen, asi como a secenda de la truppiedad.

  75. Aque no se nesice la portabilidad de tu números in tuconsentimiento y encaso de que esto inya ocurido, solidara a tu prosedor recupere tu número dentro de los 15 (quínce) dissi hábites siguientes a la fecha en que se portó.

  76. Recibrir orientación para residar fu portabilidad o recuperación de tu número.

  77. Que cuando hayas cancelado tu servicio, recuperes tu número telefónico dentro de los 40 (cuarerta) dissi naturales siguientes, para ello, debe acurior contu

- dentro de los 40 (cumenta) dias naturales siguientes, para ello, debes acudir contunuevo proveedor.

  78. Realizar cambios de domicilio del servicio conservando tu número, siempre y
  cuardo el proveedor cuente on conbertura.

  79. Que te informensi el equipo terminal de tu propiedad o el que te proporcionen,
  se encuentre homologado conforme a las disposiciones juridicas aplicables.

  80. Una gasantia del equipo terminal que te proporcione el proveedor, no menor a
  90 (noveria) dias.

  81. Que te espida la políza de garantia por escrito de manera clara y precisa al memoria de la entrega delequipo terminal.

  82. Que te informens a la vigencia de la garantia es menor al piazo forzoso, y si el
  equipo falia fuera de período de garantia, deberá indicarte el proceso para
  repararto.

- equipo falla fuera de período de garantia, deberá indicarte el proceso para reparario.

  8.3 Que no se descuente de la garantia etilempo que dure la reparación delequipo.

  8.4 Que te suspendan el cobro del servicio contratado durante la revisión y reparación delequipo.

  8.6 Que el proveedor se haga responsable de las reparaciones, cuando te proporcione el equipo en arrendamiento o comodato.

  8.7 La restitución del bien, la rescisión del contrato o la reducción del precio, y en cualquier caso, la bonificación o compensación cuando el equipo terminal tengo defectos o vicios ocultos que hagan impropio su so.

  8.8. Que los proveedores te presten los servicios sin establecer privilegios o distinciones respecto de otors consumidoses en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

  8.9. Que no te descrimien por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexulas, el estado civil o cualquier otra que atente contra la diginidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertadas de las presonas usuarias sobre el uso de los servicios.

  91. Acceder a mecanismos que te permitan suscribir contratas, inconformidades un suarias sobre el uso de los servicios.

- orios occumentos sinque lecatent un irma autograta, como podra ser que te asattas de un tercero. 92, Que las instalaciones del proveedor cuenten con adaptaciones y personal capacitado para atender a pessonas con discapacidad. 93. Que los centros de atención al público de tu provee dor cuenten con elementos
- 93. Que los centros de atencional publicular de processor de la constitución de accesibilidad.

  94. Conocer las condiciones de los contratos y las tarifas de los servicios en formatos con funcionalidades de accesibilidad a través de las póginas de Internet de los proveciones o por correo electrónico.

  95. Solicitar a tu proveedor de servicios le proporcione tus estados de cuenta con funcionalidades de accesibilidad.

  96. Que los portales de Internet de los proveedores del servicio, cuenten con funcionalidades de accesibilidad.

- runcionaisades de accesiantiasa.

  97. Que los procedores cuenten con equipos terminales con funcionalidades de accesibilidad para personas con discapacidad motriz, visu ly auditiva.

  98. Que los proveedores cuenten con un catálogo de equipos terminales con funcionalidades de accesibilidad para personas con discapacidad motriz, visual y

**⊘**MEGA

- auditiva, y una vez que así lo hayas solicitado, te proporcionen el equipo de tu elección dentro de los 15 (quince) das hábiles siguientes.

  99. Que el provveedor proleja tus datos personales conforme a las leyes aplicables.

  100. Que el provveedor proleja tus datos personales conforme a las leyes aplicables.

  100. Que el provveedor porga a tu disposición por cualquier medio o tecnología que lo permita el Aviso de Privacidad en el que se indique qué datos recaba de tiy conque fines los utilizars el indicar le dionde lo puedes consultar.

  10. Que so lo con tucorisentimiento podrás recibir liamadas de tu proveedor para promocionar servicios adicionales alcontratodo, paquetes, nuevo plano producto, propio o de tenceros, así como publicidad de tenceros.

  103. Que la información y publicidad de tenceros.

  104. Que los anuncios de las promociones y ofertas de los servicios indiquen condiciones, plazo de duración o el volumende los servicios ofrecidos.

  105. Recibir servicios de caldado conforme a los parámetros establecidos por el IFT.

  106. Que se los cérticios profecios.

  107. Que en los servicios de intermet la velocidad publicitada no se refera a esbocidados máximas sino a la velocidad promedio en horse de atá demanda.

  108. Acceder sin limitación, degradación, restricción o discriminación a contenidos, aplicaciones o servicios o frecidos por el proveedor, dentro del marco legal aplicable.

- 108. Accider sin imitacion, deglaracion, restricciono usun imitacione a consciona aplicaciones o servicios ofrecidos por el proveedor, dentro del marco legal aplicable.

  109. Que tu proveedor no obstruya, interfiera, inspeccione, filtre o discrimine contenidos, aplicaciones o servicios.

  110. Que tu proveedor protegia tus comunicaciones, así como los datos que idertifiquen las mármas, debe garantizar su confidencialidad y privacidad.

  111. Recibir la capacidad, velocidad y calidad que contrataste con independencia del contenido, origen, destino, aplicación o servicio que se te provean a través de Internet.

  112. Que tu proveedor te entregue gratuliamente, de forma desglosada, tu factura, estado de cuenta, ecibo o compobatar de los servicios de telecomunicaciones y, ensu caso, de los equipos terminales adquiridos.

  113. Que el estadod de cuenta, ecibo o compobatar de los servicios de telecomunicaciones y, cuando adquieras un equipo terminales cortados o financiado, se debe incluir en la factura la compra de dicho equipo.

  114. Que en el esquema de pospago, puedas consultar la factura, estado de cuenta recibo o comprato dicho esculpidar modificar el cicio de facturación sin previo aviso.

  115. Que en el esquema de prepago, el proveedor informe donde consultar la setado de cuenta o detalle de consumos. Le nitre ga delestado de cuenta o destalle de consumos. Le entre ga delestado de cuenta as a tu solicitud.

- 115. Que en el esquema de prepago, el proveedor te informe donde consultar el estado de cuerta o detalle de consumos. La entrega del estado de cuenta es a tu solicitud. 116. Que te notifiquen antes de la suspensión de tuservicio de telecomunicaciones y la razón por la cual se suspende el mismo. 117. Que el proveedor no suspende el servicio de Telecomunicación principal por falta de pago de los servicios adoironales. 118. Que no se interrumpa o suspenda el servicio de telecomunicaciones si se

- 118. Que no se interrumpa o suspenda el servicio de telecomunicaciones si se encuentra entrámite una queja. 
  119. Que se te devuelva el morto por el servicio no pestado y una bonificación de al menos el verite por ciento cuando estás a l confente con tus pagos y el provedor suspenda de forma indebida el servicio. 
  120. Que el provedor restablezca el servicio de telecomunicaciones en un período máximo de 48 horas a partir de que hayas realizado el pago o un máximo de 72 horas cuando la recomación requiena de parsonal técnico, en caso de suspensión por fata de pago. 
  121. Que el provedor te ofrezca la opción de cobro por segundo, por mínuto, por evento, por capacidad o cualquier otra modalidad en los servicios medidos por duración de las comunicaciones.

  122. Acceder a un mecanismo expedito para reportar el nobo o extravio de tu equipo, por lo que consecuentemente tenes denecho a solicitar la suspensión y/o carcelación del servicio, sel como el bioqueo o la suspensión del IMEI; ello en el caso de equipos móvies.
- extravido y por ello no deberá ser activado en ninguna de las redes de los operadores. 124. Que no se te cobre elservicio durante los 10 (dez) dies naturales siguientes a tureporte de nobo extavio, senimpe y cuando no tragas uso del mismo. 125. Acceder gratulamente al número de emergencia 911. 126. Acceder gratulamente, las 24 horas del dia, todos los dias del año, a unsistema de alención telefónica o electrónica del proveedor.
- 127. Que cuando elijas habiar con un representante del proveedor en los sistemas de atención telefónica, el tiempo de espera para que te atiendan no exceda de 60 segundos.

  28 Ser informado del procedimiento y estado de los trámites que has realizado arte el proveedor, debiendose respetar los tiempos promedio y máximos de atención.

- atención.

  129. Recibir ratención de personal debidamente capacitado y que el proveedor te garantize que la información y orientación que requieres es certera.

  130. Que el proveedor te entregue una constancia o folio de las reclamaciones, solicitudes o tamies que presentes.

  131. Que el proveedor resuelva tu queja en un plazo no mayor a 15 (quince) dias naturales cuandos enirgresade en cualquiera de sus sistemas de atención.

  132. Recibir gratultamente las señales de los canales de TV Abierta que se recicióflundan dentro de tu zona de cobertura geográfica y, las eñales de los canales transmiticios por Instituciones Públicas Federales, si tu servicio es de teleptión de nos.
- televisión de paga. 133. Que los proveedores bloqueen los contenidos, aplicaciones o servicios que
- solicites. 134. Que los proveedores te proporcionen un servicio de control parental previa solicitud de tu parte.
- solicitud de tu parte.

  135. La potección y representación de la PROFECO y del IIFT para asegurar que tus derechos sean respetados.

  136. Que la PROFECO, pormueva, proteja, asesore, defienda, concilie y te represente fiente a tu proveedor cuando presentes una queja o denuncia por el incumplimiento de alguna de las cidia usias contentaise nel contrato de adhesión.

  137. Tenes derecho a presentar rura queja ante el IFT por fallas en la calidad de los servicios o incumplimientos de so peradores.

  38. Ser representado en una acción colectiva ante el incumplimiento de un promeedor.